

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° 113 DE 2022 CUYO OBJETO ES: OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO.

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P. NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y, de otra parte **HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No 15.930.140 de Supía, Caldas, representación legal del **CONSORCIO INGECOL** identificado con NIT 901.577.175-5 conformado por **INGELC CONTRUCCIONES S.A.S.** identificado con NIT 901.084.419-0 y por **JOSÉ MARIO GIRALDO ENCISO** identificado con NIT 10.243.741-9 , quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido realizar el otrosí No. 1 al Contrato No. 113 de 2022, suscrito entre las partes el día 28 de marzo de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, las partes suscribieron el Contrato No. 113 de 2022 el día 28 de marzo de 2022. **2)** Que, las partes dieron inicio al Contrato No. 113 de 2022 el día 27 abril de 2022 y que tiene un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DÍAS. **3)** Que, el 20 de mayo de 2022, el Ingeniero de Zona Occidente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., en su calidad de interventor del presente contrato, allega estudio de necesidad a la sección contratación la solicitud de modificación del Contrato No. 113 de 2022 y solicita lo siguiente: *"Se viene ejecutando el contrato 113 de 2022 cuyo objeto es **OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO** para lo cual el Departamento de Caldas (Secretaría de Vivienda y Territorio) entregó el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos expedido por el Patrimonio autónomo FIA No.10584 del 05 de mayo de 2021, por un valor de \$393.245.857, y EMPOCALDAS S.A E.S.P. emitió certificado de disponibilidad presupuestal No. 00109 del 01 de enero de 2022 y posterior al perfeccionamiento del contrato se expidió registro presupuestal 000601 del 06 de abril de 2022 por un valor de \$377.593.036. Teniendo en cuenta que el pago de las actividades*



realizadas mediante el contrato No. 113 de 2022, , serán canceladas directamente por el Patrimonio autónomo FIA, quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas PDA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P. ejecuta los trámites contractuales sin situación de fondos se requiere modificar varias cláusulas según lo siguiente: **Clausula Segunda – Parágrafo – Régimen Ambiental – Literal B – Obligaciones de EMPOCALDAS S.A E.S.P. – Numeral 1:** Se debe realizar la modificación pues el pagador directo es el Patrimonio Autónomo FIA, quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas - Departamento de Caldas . El literal 2 de se debe modificar pues quien retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA. Se debe modificar la **Clausula Cuarta – Parágrafo Segundo:** Se deberá adicionar el CDR 10584 del 5 de mayo de 2021, expedido por el Patrimonio Autónomo FIA, y aclarar que el pago lo realiza el Patrimonio Autónomo FIA. **Clausula Quinta:** Se deberá modificar el término supervisor por interventor. Se deberá modificar la **Clausula Séptima: Forma de Pago:** Aclarando que el pago será realizado por el Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas PDA. Así mismo se deberá aclarar que las facturas se cancelarán según el tiempo de radicación en el Patrimonio Autónomo FIA, pero en ningún momento será superior a 30 días después de presentados los soportes correspondientes al acta de pago en el Departamento de Caldas por EMPOCALDAS. El IVA sobre las utilidades, será descontado y transferido por el Patrimonio Autónomo FIA a la DIAN. Por último, modificar la **Cláusula Decimoséptima:** Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del Patrimonio Autónomo FIA y transferido a la entidad correspondiente. Por último, hay que mencionar que es conveniente realizar la modificación del Contrato 113 de 2022 para cumplir las políticas establecidas por el manejo de recursos sin situación de fondos y políticas del Patrimonio Autónomo FIA". **4)** Que, el presente otrosí modificatorio se ajusta al tenor de lo establecido en el literal C del artículo 27 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A.E.S.P. **5)** Que, el Gerente de EMPOCALDAS S.A.E.S.P, encuentra ajustada y motivada la presente modificación al contrato N° 113 de 2022. **6)** En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Otrosí No. 1 al Contrato N° 113 de 2022, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquense las cláusulas del contrato No. 113 de 2022, de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

(...)

PARÁGRAFO. RÉGIMEN AMBIENTAL: (...) B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A E.S.P.: 1. Entregar al Departamento de Caldas – Plan Departamental de Agua documentación requerida para el correcto trámite de las actas de cantidades de obra que tramite el Contratista CONSORCIO SCMF CALDAS 2022, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el interventor del contrato y en cumplimiento a la lista de chequeo de la Gobernación de Caldas. 2. El Patrimonio Autónomo FIA deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%) por cada pago que realice al contratista.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:
(...)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos serán realizados por Patrimonio Autónomo FIA, respaldados bajo el CDR 10584 del 5 de mayo de 2021 expedido por el Patrimonio Autónomo FIA, que a su vez fue apropiado presupuestalmente por EMPOCALDAS S.A E.S.P. sin situación de fondos bajo el rubro 2320101001030840, CDP No. 00123 del 01 de enero de 2022. Se aclara que los pagos serán realizados por el Patrimonio Autónomo FIA quien administra los recursos del Plan Departamental de Agua de Caldas - Departamento de Caldas y no por EMPOCALDAS S.A E.S.P.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será cancelado mediante actas parciales de pago, previa presentación de la factura y constancia expedida por el interventor de haberse cumplido con las obligaciones señaladas. Las facturas deberán ser presentadas en la Gobernación de Caldas antes del 15 de cada mes, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social del mes anterior de cada uno de los trabajadores utilizados en la obra. En ningún momento será superior a treinta (30) días a la radicación de la cuenta, salvo fuerza mayor o caso fortuito. No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.
(...)

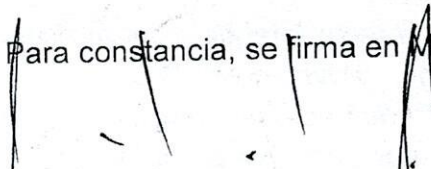
PARÁGRAFO QUINTO: Para el trámite del acta de cumplimiento (liquidación) se debe tener al menos el 20% del valor del contrato, con el fin de dar seguridad al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y los parafiscales si hay lugar a ello. Para el pago de la totalidad de la obra, EL CONTRATISTA deberá presentar los recibos de pago al FIC, CAJAS DE COMPELACIÓN FAMILIAR, SENA e ICBF, teniendo como base las planillas de nómina, además de las autoliquidaciones en salud, pensión y riesgos profesionales de todos y cada uno de los trabajadores que participen en la ejecución de la obra.

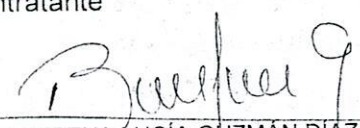
A cada una de las actas presentadas se realizará los descuentos del cinco por ciento (5%) por concepto de contribución especial al impuesto de guerra y las estampillas pro-universidad (1%), Pro-Desarrollo (2%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%), Contribución especial (5%),”.


CLÁUSULA SEGUNDA: Toda expresión establecida dentro del contrato No. 113 de 2022 como *supervisión o supervisor* será remplazada por la expresión *interventoría o interventor*, según lo establecido por los Pliegos Tipo de Agua Potable. **CLÁUSULA TERCERA:** Para todos los efectos legales y fiscales, las demás cláusulas y contenido no modificadas del Contrato de Prestación de Obra N° 113 de 2022 continúan vigentes, sin cambio alguno y con el mismo alcance y contenido.

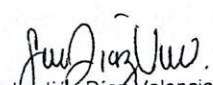
Para constancia, se firma en Manizales a los


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
Contratante


HERMAN ELIECER LLANEZ CATAÑO
Representante Legal
CONSORCIO INGECOL
Contratista


V.Bo: BERTHA LUCÍA GUZMÁN DÍAZ
Secretaría General


V.bo: ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe Dpto. Planeación y Proyectos


Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista



CONSORCIO INGECOL

Manizales, 15 de junio de 2022

Señores EMPOCALDAS
JOHANN MANUEL SABOGAL RAMIREZ
Interventor
Ciudad

Asunto: CONTRATO N° 113 de 2022 “Optimización y ampliación de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Marmato Caldas.”

Referencia: Solicitud de modificación al contrato

Cordial saludo

Con toda atención solicito sea modificado el contrato referenciado en el asunto teniendo en cuenta los siguientes términos:

- El pago de las actividades realizadas mediante contrato No. 113 del 2022, serán canceladas por el Patrimonio Autónomo FIA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P ejecuta los tramites contractuales sin situación de Fondos
- Régimen Ambiental Literal B Obligaciones de Empocaldas S.A E.S.P Numeral 1 se debe modificar en el sentido de que el que cancela en forma oportuna es el Patrimonio Autónomo FIA.
- La que retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA.
- Adicionar el CDR 10587 del 5 de mayo del 2021, expedido por el Patrimonio Autónomo FIA., y aclarar que el pago los realiza el Patrimonio Autónomo FIA.
- Cambiar la palabra Supervisor por Interventor.
- Se debe modificar la palabra Supervisión por Interventoría.



CONSORCIO INGECOL

- Forma de Pago: Aclarando que el Pago será realizado por el patrimonio autónomo FIA, (Plan Departamental de Agua Gobernación de Caldas) . Así mismo se debe aclarar que las facturas se cancelaran según la programación del Patrimonio Autónomo FIA. y suprimir Pero en ningún momento será superior a 30 días, salvo caso mayor o caso fortuito.
- El porcentaje retenido es del 10% según política del Patrimonio Autónomo FIA.
- En general en todo el contrato se debe modificar la palabra Supervisión por Interventor teniendo en cuenta que este contrato aplica la Ley 80 de 1993 (Pliego Tipo de Agua Potable.)
- Teniendo en cuenta que es un contrato sin situación de Fondos ejecutado por una entidad territorial (Gobernación de Caldas) el IVA sobre Utilidades, será descontado y transferido por el Patrimonio Autónomo FIA a la DIAN.
- Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del FIA y transferido a la entidad correspondiente.

Agradecemos de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

HERMAN ELIECER LLANEZ

Director

CONSORCIO INGECOL

Anserma Caldas, junio 16 de 2022

Doctor:

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Ref: **CONTRATO N° 113 de 2022** “Optimización y ampliación de la planta de tratamiento de agua potable del Municipio de Marmato Caldas.”

Asunto: Solicitud de modificación al contrato 113 de 2022.

Cordial saludo, la presente con el fin de solicitarle se autorice la modificación al contrato 113 de 2022 que tiene como objeto: “OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO CALDAS”.

Cordial saludo,

La Supervisión de Empocaldas S.A E.S.P. al evidenciar que el contrato firmado contiene unos apartes que deben ser modificados, por el análisis de la siguiente información:

- El pago de las actividades realizadas mediante contrato No. 113 del 2022, serán canceladas por el Patrimonio Autónomo FIA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P. ejecuta los tramites contractuales sin situación de Fondos
- Régimen Ambiental Literal B Obligaciones de Empocaldas S.A E.S.P. Numeral 1 se debe modificar en el sentido de que el que cancela en forma oportuna es el Patrimonio Autónomo FIA.
- La que retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA.
- Adicionar el CDR 10587 del 5 de mayo del 2021, expedido por el Patrimonio Autónomo FIA., y aclarar que el pago los realiza el Patrimonio Autónomo FIA.
- Cambiar la palabra Supervisor por Interventor.
- Se debe modificar la palabra Supervisión por Interventoría.

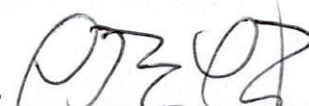
- Forma de Pago: Aclarando que el Pago será realizado por el patrimonio autónomo FIA, (Plan Departamental de Agua Gobernación de Caldas). Así mismo se debe aclarar que las facturas se cancelaran según la programación del Patrimonio Autónomo FIA. y suprimir, Pero en ningún momento será superior a 30 días, salvo caso mayor o caso fortuito.
- El porcentaje retenido es del 10% según política del Patrimonio Autónomo FIA.
- En general en todo el contrato se debe modificar la palabra Supervisión por Interventor teniendo en cuenta que este contrato aplica la Ley 80 de 1993 (Pliego Tipo de Agua Potable.)
- Teniendo en cuenta que es un contrato sin situación de Fondos ejecutado por una entidad territorial (Gobernación de Caldas) el IVA sobre Utilidades, será descontado y transferido por el Patrimonio Autónomo FIA a la DIAN.
- Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del FIA y transferido a la entidad correspondiente.

De acuerdo a lo anterior se solicita se autorice la modificación del contrato teniendo en cuenta que con ello se garantiza que el contrato coincida con lo dispuesto en el convenio con el PDA.

Cordialmente,



JOHANN MANUEL SABOGAL RAMÍREZ
Supervisor
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



VoBo.
ROBINSON RAMÍREZ HERNÁNDEZ
Jefe de Operación y Mantenimiento
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.





F-GC-01
Versión: 13
Julio de 2020

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
GESTIÓN CONTRATACIÓN

ESTUDIO DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Fecha del estudio

17/06/2022

Objeto de la contratación	Modificación Contrato No. 113 del 2022 cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO
---------------------------	--

VERIFICACIONES PREVIAS

Requerimiento previo	Se viene ejecutando el contrato 113 del 2022 cuyo objeto es OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE MARMATO para lo cual el FIA entregó el certificado de disponibilidad de recursos para adquirir compromisos No. 10584 del 5 de mayo del 2021, por un valor de \$1.356.915.355 , y EMPOCALDAS S.A E.S.P emitió el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 00109 del 1 de enero del 2022, y posterior al perfeccionamiento del contrato se expidió el Registro Presupuestal 000601 del 6 de abril del 2022, por un valor \$377.593.036
----------------------	---

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Necesidad	<p>Teniendo en cuenta que el pago de las actividades realizadas mediante contrato No. 113 del 2022, serán canceladas por el Patrimonio Autónomo FIA, y que EMPOCALDAS S.A E.S.P ejecuta los tramites contractuales sin situación de Fondos se requiere modificar varias clausulas del contrato así :</p> <p>Clausula Segunda : Parágrafo Régimen Ambiental Literal B Obligaciones de Empocaldas S.A E.S.P Numeral 1 se debe modificar en el sentido de que el que cancela en forma oportuna es el Patrimonio Autónomo FIA.</p> <p>El el Literal 2 la que retiene las estampillas y la contribución especial es el Patrimonio Autónomo FIA.</p> <p>Clausula Cuarta Parágrafo Segundo : Adicionar el CDR 10587 del 5 de mayo del 2021 , expedido por el Patrominio Autonomo FIA., y aclarar que el pago los realiza el Patrominio Autónomo FIA.</p> <p>Clausula Cuarta : En el Paragrafo Primero cambiar la palabra Supervisor por Interventor.</p> <p>Clausula Quinta : Se debe modificar la palabra Supervisión por Interventoria.</p> <p>Clasula Septima : Forma de Pago: Aclarando que el Pago será realizado por el patrominio autonomo FIA, (Plan Departamental de Agua Gobernación de Caldas) . Asi mismo se debe aclarar que las facturas se cancelaran segun la programación del Patromonio Autonomo FIA, y suprimir Pero en ningun momento será superior a 30 días, salvo caso mayor o caso fortuito.</p> <p>y El Paragrafo Quinto : El porcentaje retenido es del 10% segun politica del Patrominio Autonomo FIA.</p> <p>En general en todo el contrato se debe modificar la palabra Supervision por Interventor teniendo en cuenta que este contrato aplica la Ley 80 de 1993 (Pliego Tipo de Agua Potable.)</p> <p>Teniendo en cuenta que es un contrato sin situación de Fondos ejecutado por una entidad territorial (Gobernación de Caldas) el IVA sobre Utilidades, será descontado y trasferido por el Patromonio Autonomo FIA a la DIAN.</p> <p>Clausula Decima Septima : Se debe aclarar que se debe descontar el 5% por concepto de contribución especial por parte del FIA y transferido a la entidad correspondiente.</p>
-----------	---

Conveniencia	Es conveniente realizar la modificación del contrato 113 del 2022 para cumplir las políticas establecidas por el manejo de recursos sin situación de fondos y las políticas del Patrimonio Autónomo FIA.
--------------	--

Oportunidad	Es oportuno para evitar problemas administrativos que atrasen la ejecución del proyecto.
-------------	--

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Aspectos Técnicos del bien y/o servicio	
---	--

Codificación	CÓDIGO	NOMBRE
--------------	--------	--------

estándar de producto y servicios de la Naciones Unidas.	
---	--

EMPOCALDAS S.A.E.SP.

EXPERIENCIA REQUERIDA

Condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica	No aplica
---	-----------

PRESUPUESTO

Vigencia actual (2022)	Vigencia futura (2023)	Total vigencias
0		0

Cód.. Rubro	Nombre rubro de apropiación	Valor de la apropiación
		-
TOTAL CDP		-

LA INVERSIÓN OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS ESTÁ INCLUIDA EN EL POIR?		No
Consecutivo del proyecto	Nombre del Proyecto	Año de entrada en Operación

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación	APLICA												
Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta.	No aplica												
El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la Empacaldas S.A. E.S.P..	No aplica												
Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato.	No aplica												
Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente.	No aplica												
En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.	No aplica												
Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija.	No aplica												
En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía.	No aplica												
Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados.	No aplica												
Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio.	No aplica												
Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.	No aplica												
Cada tubo suministrado debe ser marcado con los siguientes datos: 1) Número de identificación del tubo o Código de trazabilidad, 2) Número de certificado, 3) Organismo de certificación del producto, 4) Número del Lote, 5) Fabricante de la tubería, 6) NIT-DV	No aplica												
Junto con la tubería se deberá entregar la siguiente tabla con los datos solicitados:	No aplica												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th style="width: 20%;">Número de identificación del tubo o Código de</th> <th style="width: 20%;">Número de certificado</th> <th style="width: 20%;">Organismo de certificación del producto</th> <th style="width: 10%;">Número del Lote</th> <th style="width: 10%;">Fabricante de la tubería</th> <th style="width: 10%;">NIT-DV</th> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>	Número de identificación del tubo o Código de	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV							No aplica
Número de identificación del tubo o Código de	Número de certificado	Organismo de certificación del producto	Número del Lote	Fabricante de la tubería	NIT-DV								
<p>En la columna "Número de certificado", se debe indicar el número de certificación de la tubería.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la columna "Organismo de certificación del producto", se debe escribir el Nombre o Razón social del organismo que realiza servicios de evaluación y certificación de la conformidad de la tubería. - En la columna "Número del lote", indicar el número del lote del fabricante al cual pertenece la tubería. - En la columna "Fabricante de la tubería", se debe indicar el Nombre o Razón social de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. - En la columna "NIT-DV", se debe escribir el Número de identificación tributaria y dígito de verificación de la empresa fabricante o empresa importadora de la tubería. 	No aplica												
Para el caso de mercancías que se requieren que sean entregadas en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el Administrador de la seccional, garantizando la debida anticipación para el adecuado descargue de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados.	No aplica												
El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista.	No aplica												

Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en la sede central (Sede Administrativa de Manizales) cuando el documento de entrega cuente con la firma del Jefe de la Sección de Suministros y del Supervisor o los supervisores del contrato.	No aplica
Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor.	No aplica

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

--	--

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EMPOCALDAS

	APLICA
	No aplica
	No aplica

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar de ejecución	PTAP DEL MUNICIPIO DE MARMATO - VEREDA HOJAS ANCHAS DEL MUNICIPIO DE SUPÍA
--------------------	--

Plazo de ejecución	120 DÍAS
--------------------	----------

FORMA DE PAGO

Forma de Pago	La acordada en el contrato 113-2022
---------------	-------------------------------------

Estampilla a descontar

Estampilla Pro Universidad (1%)	APLICA
Estampilla Pro Desarrollo (2%)	No aplica
Estampilla Pro Hospital (1%)	No aplica
Estampilla Pro Adulto mayor (3%)	No aplica
Contribución Especial (5%) - Sólo aplica para obras	No aplica

ASIGNACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO

Riesgo

Está a cargo de contratista, el incremento de precios de los elementos relativos a la materia prima para producir el bien a adquirir a nivel nacional e internacional.
Está a cargo del contratista el riesgo comercial, entendido como los eventos desfavorables relacionados con el valor y pago del contrato, causados por variaciones en las condiciones del mercado, aumento en los factores de producción, en el valor de los insumos o de los fletes
Está a cargo del contratista el riesgo país, entendido como el cambio de las políticas en el país de origen.
Está a cargo del contratista el riesgo operativo, entendido como los eventos relacionados con los procesos de producción, transporte y entrega del producto, tales como: Falta de disponibilidad de Materia Prima, insuficiente capacidad de producción, retrasos en el tiempo de entrega, incumplimiento en los protocolos de la Empocaldas S.A. E.S.P. para la entrega de producto, entrega de producto no conforme, pérdida, destrucción o deterioro antes de efectuar la recepción en la Empocaldas S.A. E.S.P..
Esta a cargo del contratista el Incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, como calidad del elemento suministrado. Fuga de información confidencial y privilegiada de la entidad. Pérdida de los elementos a suministrar.
La forma de mitigarlos será con la constitución de las garantías respectivas, calidad, cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.

SUPERVISIÓN

Nombre del Supervisor (Estrategia)	Cargo del Supervisor
Johann Manuel Sabogal Ramírez	Ingeniero de Zona Occidente

GARANTÍAS

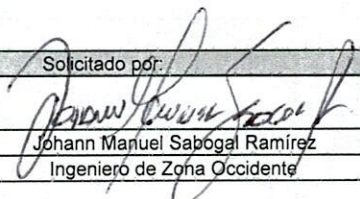
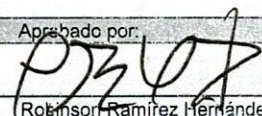
Tipo de garantías	APLICA
Póliza de garantía de seriedad de la oferta.	No aplica
Cumplimiento	No aplica
Salarios, prestaciones sociales e indemnización de personal	No aplica
Estabilidad y calidad de la obra	No aplica
Responsabilidad civil extracontractual	No aplica
Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados	No aplica
Calidad	No aplica

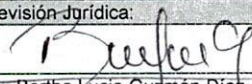
TIPO DE CONTRATO

Tipo de contrato	
------------------	--

Suministros	No aplica
Arrendamiento	No aplica
Obra	aplica
Consultoría	No aplica
Prestación de Servicio	No aplica
Interventoría	No aplica
Compra Venta	No aplica
Orden de compra o Servicio	No aplica
Convenio Inter-Administrativo	No aplica
Contrato Inter-Administrativo	No aplica
Otro	No aplica

De acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Empresa y la Ley 142 de 1994, se hace necesario realizar el citado contrato, cumpliendo con los parámetros legales señalados en las normas anteriormente citadas y las demás complementarias. SE CONSIDERA OPORTUNA Y LEGAL LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO

Solicitado por:		Aprobado por:	
Firma		Firma	
Nombre	Johann Manuel Sabogal Ramirez	Nombre	Robinson Ramirez Hernandez
Cargo	Ingeniero de Zona Occidente	Cargo	Jefe Depto. Planeación y Proyectos

Revisión Jurídica:	
Firma	
Nombre	Bertha Lucia Guzmán Díaz
Cargo	SECRETARIA GENERAL